

2476/1985, de 27 de diciembre, a la Empresa «Transformaciones Martitegui, Sociedad Anónima» (expediente IC-381), para la instalación en el polígono industrial de Arinaga, Las Palmas, de una industria de elaboración de productos derivados de la madera. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de julio de 1988;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios se ha iniciado el 11 de junio de 1987, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, y que los expedientes a que se refiere esta Orden se han iniciado dentro de dicho periodo de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figura en el resultado primero anterior;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Transformaciones Martitegui, Sociedad Anónima» (expediente IC-381), el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**22616** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de septiembre de 1988.

Combinación ganadora: 38, 25, 13, 2, 8, 4.

Número complementario: 44.

Día 26 de septiembre de 1988.

Combinación ganadora: 2, 29, 45, 39, 11, 44.

Número complementario: 10.

Día 27 de septiembre de 1988.

Combinación ganadora: 49, 24, 48, 5, 18, 4.

Número complementario: 27.

Día 28 de septiembre de 1988.

Combinación ganadora: 33, 3, 21, 31, 11, 35.

Número complementario: 17.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 39/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 2 de octubre de 1988, a las veintidós horas, y los días 3, 4 y 5 de octubre de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 28 de septiembre de 1988.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**22617**

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 28 de septiembre de 1988*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,258	124,570
1 dólar canadiense	101,992	102,248
1 franco francés	19,474	19,522
1 libra esterlina	209,512	210,036
1 libra irlandesa	177,628	178,072
1 franco suizo	78,067	78,263
100 francos belgas	316,005	316,796
1 marco alemán	66,126	66,292
100 liras italianas	8,880	8,902
1 florin holandés	58,707	58,853
1 corona sueca	19,296	19,344
1 corona danesa	17,272	17,316
1 corona noruega	17,923	17,967
1 marco finlandés	28,035	28,095
100 chelines austriacos	940,823	943,178
100 escudos portugueses	80,300	80,501
100 yens japoneses	92,684	92,916
1 dólar australiano	97,678	97,922
100 dracmas griegas	81,798	82,002
1 ECU	137,428	137,772

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**22618** ORDEN de 29 de julio de 1988 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las Zonas de Urgente Reindustrialización de Barcelona, Cádiz, Madrid y Nervión.

En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio, los Reales Decretos 914/1985, de 8 de mayo, prorrogado por el 2538/1986, de 12 de diciembre; 189/1985, de 16 de enero, prorrogado por el 1703/1986, de 1 de agosto; 190/1985, de 16 de enero, prorrogado por el 1703/1986, de 1 de agosto, y 531/1985, de 17 de abril, prorrogado por el 2199/1986, de 17 de octubre, declararon Barcelona, Cádiz, Madrid y Nervión como Zonas de Urgente Reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las Empresas que lleven a cabo inversiones en dichas zonas.

Los anteriormente citados Reales Decretos señalan que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de las Comisiones Gestoras de cada zona.